



DISPOSICIÓN VMME N° 30/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ROCA ARCILLOSA, A FAVOR DEL SEÑOR ALBINO RECALDE ZARATE, EN UN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO MAURICIO J. TROCHE, DEPARTAMENTO DE GUAIRA.

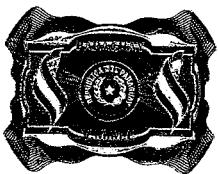
San Lorenzo, 14 de agosto de 2024.

VISTO: El expediente con MEU N° 20776/2024, de fecha 20 de mayo del 2024, por el cual el Señor ALBINO RECALDE ZARATE, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de Roca Arcillosa, a ser desarrollada en el inmueble propiedad del solicitante, individualizado con Finca N° 295, Padrón N° 284, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 583985 y Norte 7164778, ubicado en el Distrito de Mauricio J. Troche, Departamento de Guaira.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 123/2024 expresando en su parte conclusiva: "...es del parecer que la firma recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, deberá llevarse a cabo la fiscalización prevista en el mencionado artículo y el análisis técnico de las documentaciones presentadas, para la posterior remisión del expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta el Artículo 135° Plazo de otorgamiento de los permisos".

Que, por Memorándum DER N° 47/2024, en el cual menciona: "... esta dependencia considera que las documentaciones CUMPLEN con las especificaciones técnicas estipuladas en el Decreto N° 8699/2018".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 30/2024, recomendando su habilitación.



Ing. Julio Albertini O.
Director
Dirección de Hidrocarburos
Viceministerio de Minas y Energía





Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por Señor ALBINO RECALDE ZARATE, en su Acta CE N° 12 de fecha 13 de agosto del año 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de Roca Arcillosa, siendo su REGISTRO EL N° 407.

Que, ante todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la Disposición que la otorgue.

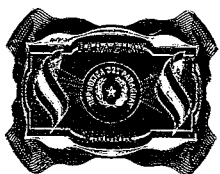
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

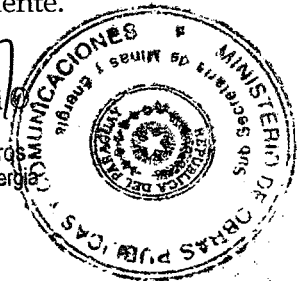
EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Roca Arcillosa, al Señor ALBINO RECALDE ZARATE, cuyo número de registro es el 407, en el inmueble individualizado con Finca N° 295, Padrón N° 284, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 583985 y Norte 7164778, ubicado en el Distrito de Mauricio J. Troche, Departamento de Guaira.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 1500000 m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.



Ing. Julio Albertini
Director
Dirección de Hidrocarburos
Viceministerio de Minas y Energía

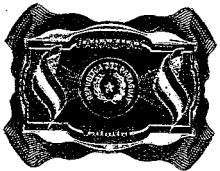
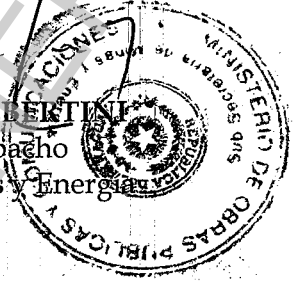




Artículo 5° El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. JULIO CESAR ALBERTINI
Encargado de Despacho
Viceministerio de Minas y Energía



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA